

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha 10 de junio de 2022 para que provea, informando que el CURADOR AD LITEM de la parte demandada, oportunamente contestó la demanda proponiendo excepciones

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto traslado de excepciones de mérito
Clase De Proceso:	Verbal Sumario Perjuicios
Demandantes:	Martha Cecilia Arango Guzmán CC N° 41.913.013
Demandada:	Gloria Janeth Vega Villamil CC N° 28.946.809
Radicado:	630014003007-2019-00469-00

Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de la parte demandada, se da traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante para que pida pruebas relacionadas con las mismas, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 100** DEL 13 DE JUNIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8030882def13b9890bb75219bbcf80102b3e0500ef11e8207f3106c86ee68745**

Documento generado en 09/06/2022 08:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>